

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 31 de Julio de 2023

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
DEMANDANTES:	LEONILA GIRALDO MARULANDA Y CLAUDIA LILIANA OROZCO GIRALDO						
DEMANDADO:	RUBIO OROZCO HURTADO						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00095	00
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN						

Ingresa a despacho la demanda de la referencia, con el informe secretarial de que el auto fechado el 24 de julio de este año, fue recurrido por la parte contradictora.

Sobre la apelación de las providencias, se ocupa el artículo 321 del Compendio General del Proceso, y dentro de su listado, encontramos el caso que nos convoca la cual se detalla en el numeral 1, que hace mención al auto que rechaza la demanda en armonía con lo dispuesto en el segundo inciso del numeral 7 del artículo 90 del libro citado.

La oportunidad en que debe proponerse el recurso de apelación contra una providencia que se emita por fuera de audiencia, es dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado, así lo enuncia el inciso del numeral 1 del artículo 322 ibídem.

Así mismo, dicha disposición consagra los requisitos que debe contener el susodicho recurso, que en específico lo centra en la sustentación ante el Juez que dictó la providencia dentro del plazo antes relacionado.

El acto procesal aludido, cumple los presupuestos de viabilidad anunciados, por lo que se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo para ante el Honorable Tribunal Superior -Sala Civil Familia- de la ciudad de Manizales, a donde se remitirá el expediente digital, previa observancia por la secretaria de esta agencia judicial, de lo previsto en el artículo 326.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0782e19c3fa4c4a381925b1ea338e7d6b65f37a3bdb9086835a9ecff0182a184**

Documento generado en 31/07/2023 06:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>